

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3103 022 25019 00802 00

Acorde con lo previsto en el numeral 6° del artículo 321 del C. G. del P., se concede el recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, respecto de la providencia proferida el 11 de mayo de 2023 (pdf.059 y 060), en el efecto DEVOLUTIVO. Secretaría, el surta traslado previsto en el artículo 326 ejusdem mediante la fijación en el micrositio del Juzgado, y luego, remita de forma inmediata el link correspondiente a la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb1776e4c16d7a66b5c7b50f77b19988dfe490c3f674fb8db78f03c2fe5bfae4**

Documento generado en 29/06/2023 12:03:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>